



## Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto Filabres-Alhamilla

Orden de 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DEL INTERIOR

#### ANUNCIO

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2011, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas contempladas en el proyecto “Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto. Filabres-Alhamilla”.

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO DEL PROYECTO**

#### **“NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN EL DESIERTO. FILABRES-ALHAMILLA”**



(Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

La Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior está desarrollando el proyecto denominado “Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto. Filabres-Alhamilla”, que persigue fomentar la generación de empleo en los municipios que componen la Mancomunidad mediante el impulso de nuevas actividades económicas en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, así como dinamizar el tejido productivo y propiciar el desarrollo endógeno de estos municipios.

Este proyecto se encuadra dentro del “Programa para impulsar iniciativas de autoempleo promovidas por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo” regulado en la Orden de 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

El mismo ha sido financiado por la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y el Fondo Social Europeo.

En el marco de este programa se recogen ayudas para la generación del empleo por cuenta propia y por cuenta ajena para aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica.

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases y el procedimiento que rige la concesión de las Ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas dentro del Proyecto denominado “Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto. Filabres-Alhamilla”.

## **Artículo 2. Régimen de concesión de las ayudas**

Las ayudas económicas para la generación de empleo quedan sometidas al régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones.

## **Artículo 3. Beneficiarios y Requisitos**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Orden 6 de abril de 2009, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en este Proyecto aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica generadora de empleo, en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo y cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que estén inscritas como desempleadas demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en todo caso al inicio de la Fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos.
  - b) Que estén inscritas en el Proyecto y sigan el itinerario descrito en el mismo.
  - c) Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha se encuentre en la zona de actuación del proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto. Filabres-Alhamilla", que comprende los municipios de: Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Lucainena de las Torres, Senés, Tahal, Tabernas, Uleila del Campo y Velefique.
  - d) Que las actividades desarrolladas se encuadren dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que regula la Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía, priorizando las actividades enmarcadas en dicha Orden.
  - e) Que el informe técnico sobre el Plan de Negocio elaborado para la iniciativa económica acredite la viabilidad (técnica y económica) de la misma y, en su caso, el mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen.
  - f) Que la actividad económica se ponga en marcha durante la fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyecto, lo que se acreditará mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
  - g) Que las personas solicitantes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las personas beneficiarias, podrán iniciar su actividad, constituyéndose como personas físicas o como personas jurídicas. En este último caso, las entidades empleadoras que se creen, serán también las responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la creación de los puestos de trabajo y su mantenimiento durante los plazos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 15 de la Orden de 6 de abril de 2009, por lo que

responderán, junto con las personas beneficiarias en el caso de reintegro por el incumplimiento de dichas obligaciones.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias excluidas**

1. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas por este proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Con carácter específico serán excluidas como posibles beneficiarias las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
  - a. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
  - b. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
  - c. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

#### **Artículo 5. Cuantía de las ayudas**

Las Ayudas económicas para la generación de empleo consistirán en una cantidad a tanto alzado de hasta un **máximo de 12.000 €**, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes:

1. Por cada iniciativa económica que se genere se incentivará un puesto de trabajo, cualquiera que sea su modalidad y a tiempo completo, y la ayuda será de hasta un máximo de 4.500 €, pudiendo ascender hasta un máximo de 5.500 €, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Que dicho puesto de trabajo sea ocupado por una mujer.
  - b. Que la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia.

Para ello, se deberá dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda la persona que recibe esta ayuda, y mantenerse en alta a tiempo completo al menos durante **dos años** a contar a partir de la fecha de alta.

2. A la cuantía señalada anteriormente podrán adicionarse **1.500 € por cada nuevo empleo** que se genere.

Para ello deberá mantenerse a estas nuevas personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos **un año** y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta. En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial, esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

### **Artículo 6. Actividades preferentes**

A efectos de las ayudas para la generación de empleo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 10, tendrán carácter preferente aquellas iniciativas económicas destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 6 de abril del 2009.

### **Artículo 7. Incompatibilidad de las ayudas**

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de la Consejería de Empleo, tal y como se establece en el Art. 15.3 de la Orden de 06 de Abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y su convocatoria.

### **Artículo 8. Presentación de solicitudes, plazo y documentación requerida.**

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el registro de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, sito en la calle Frontón s/n de Uleila del Campo (Almería) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación definitiva de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Se presentará solicitud original según **Anexo I**, acompañada de los siguientes documentos, original y fotocopia que será cotejada por el personal de la Mancomunidad en el momento de la presentación de los mismos:
  - 1) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo oficial (Anexo I).
  - 2) Documento Nacional de Identidad (DNI), Número Identificación Extranjero (NIE) y/o Pasaporte, de las personas promotoras.
  - 3) Inscripción como desempleados demandantes de empleo en una oficina Servicio Andaluz de Empleo. (Tarjeta de demanda de empleo y certificado de periodos de inscripción de los promotores).

- 4) Certificación, por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización, de que la actividad económica sea viable técnica y económicamente.
  - 5) Declaración de cumplir los requisitos y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).
  - 6) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Seguridad Social, emitidos por las Administraciones competentes. En el caso de que la Entidad Local tenga acceso para realizar las comprobaciones correspondientes con estas administraciones bastará con el consentimiento expreso.
  - 7) Declaración responsable de la persona beneficiaria de la ayuda relativa a otras ayudas. (Anexo II).
  - 8) Declaración jurada sobre el mantenimiento de los puestos de trabajo durante al menos dos años, para las ayudas que se perciban de 4.500€ ó 5.500€; y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500€. (Anexo II).
  - 9) Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial. (Anexo III).
  - 10) En su caso, autorización al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo para consultar el informe de Vida Laboral a petición de la Corporación Local (Anexo IV).
4. En el caso de que la persona beneficiaria en el momento de solicitud de la ayuda ya hubiese iniciado la actividad económica deberá aportar también la siguiente documentación, según el supuesto en el que se encuentre:
- a. En el caso de que la persona beneficiaria se haya constituido como **persona física**, y se haya producido el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda, se presentará:
    - Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda, de la persona que percibirá la ayuda de 4.500€ ó 5.500€.
    - Para las ayudas adicionales, en su caso, contrato de trabajo y/o Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
  - b. Si el beneficiario se constituye como una **persona jurídica**, se presentará:
    - CIF de la sociedad.
    - Escrituras de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente o Declaración Censal de obligados tributarios.

- DNI del representante y acreditación del poder de representación.
- Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.
- En su caso, contrato de trabajo de los empleos generados para las ayudas adicionales.
- Certificado emitido por el representante legal de la sociedad o entidad creada, en el que se haga constar que la misma asume las responsabilidades y las obligaciones derivadas de la ayuda recibida, respondiendo junto con la persona beneficiaria en el caso de reintegro por el incumplimiento de las mismas (Anexo V).

### **Artículo 9. Subsanación y mejora de la solicitud**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si la misma no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados en el artículo 7, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El órgano instructor, procederá a examinar las solicitudes y podrá realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que servirán de base para formular la propuesta de resolución, pudiendo requerir en los términos establecidos en el apartado anterior, cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente.

### **Artículo 10. Comisión Mixta y Criterios de valoración**

1. Se nombrará una comisión mixta encargada de comprobar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos, y emitir un informe preceptivo y vinculante sobre las propuestas de concesión de las ayudas a las iniciativas económicas que se pongan en marcha en esta fase.
2. Esta comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y otros dos en representación de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, que actuarán con voz y voto.
3. La presidencia de la misma será desempeñada por una persona que actuará en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, cuya designación se realizará a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, y cuyo voto en caso de empate será dirimente. A la comisión mixta podrán asistir otras personas a propuesta de cualquiera de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

4. La Comisión mixta, una vez que compruebe el cumplimiento de los requisitos, valorará las solicitudes aplicando los criterios objetivos que se establecen en el apartado siguiente, y establecerá una prelación entre ellas.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los criterios objetivos para la concesión de las ayudas, con un **máximo total de 10 puntos**, son los siguientes:
  - a. Las actividades económicas establecidas como preferentes a tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 (**6 puntos**).
  - b. La situación socio-económica del territorio:
    - 1) Relevancia del proyecto para el ámbito territorial de actuación (local, comarcal y provincial) y valoración social (**0,5 puntos**).
    - 2) Capacidad de generar empleo de la actividad económica (**0,5 puntos**).
    - 3) Incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género (**0,5 puntos**).
    - 4) Carácter innovador y creativo del proyecto, así como calidad en la programación y diseño del mismo (**0,5 puntos**).
    - 5) Concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en la presente convocatoria (**0,5 puntos**).
    - 6) Incidencia del proyecto en el cuidado del medio ambiente (**0,5 puntos**).
    - 7) Pertenencia del promotor a alguno de los colectivos preferentes: mujeres, jóvenes menores de 35 años y personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo (**0,5 puntos**).
    - 8) Implantación en el proyecto de medidas relacionadas con la prevención de riesgos laborales (**0,5 puntos**).

#### **Artículo 11. Resolución y publicación de las ayudas**

- 1) Efectuada la valoración de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y se elevará para su acuerdo a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior.
- 2) La resolución de concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el departamento del órgano competente para resolver. Si

transcurrido dicho plazo no recaerá resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

- 3) La concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en la página web del proyecto “Nuevos Yacimientos de Empleo en el desierto. Filabres-Alhamilla” (<http://www.mancomunidadpueblosdelinterior.es/nye>).

#### **Artículo 12.- Abono de las ayudas y Secuencia de Pago**

- 1) Una vez resuelta la convocatoria, el abono de la ayuda se tramitará como pago en firme, y por la totalidad de la cuantía concedida, en un solo acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la persona beneficiaria, previa presentación en plazo y forma de la documentación establecida en el apartado siguiente.
- 2) En caso de que las personas beneficiarias de las ayudas, no se hayan dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente corresponda, deberán hacerlo y presentar en el **plazo de 15 días hábiles** desde la notificación de la resolución de concesión, la documentación contemplada en el apartado 4 del artículo 8, según se haya constituido como persona física o como persona jurídica. En el caso de no producirse la presentación de alguno de los documentos señalados se entenderá que desisten de la ayuda, archivándose las actuaciones y previa resolución que deberá notificarse a la persona beneficiaria.
- 3) En todo caso, las ayudas deberán quedar abonadas al menos 2 meses antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

#### **Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- 1) El Alta de las personas beneficiarias en el Régimen de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda ha de producirse como máximo en el plazo establecido en el Artículo anterior, y en todo caso, durante el plazo en el que se desarrolla la Fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos de autoempleo.
- 2) La persona beneficiaria, o en su caso a quién corresponda conforme a lo establecido en el artículo 3.2, debe cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda, con la obligación de mantener el primer puesto de trabajo, durante al menos **dos años** ininterrumpidos desde la fecha de alta y a tiempo completo.

- 3) Asimismo, y para el caso de que se reciban cuantías adicionales para el resto de empleos que se generen, se deberá mantener a las personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos **un año** ininterrumpido y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta.

En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir lo establecido en el párrafo anterior, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En caso contrario, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad. En el caso de producirse esa sustitución, las contrataciones realizadas deberán sumar al menos el período mínimo de contratación establecido. En cualquier caso, deberá informarse sobre cualquiera de estas situaciones con anterioridad al plazo establecido en este apartado a la Corporación Local.

- 4) Cada 6 meses transcurridos desde la fecha de alta, deberán presentar a la Corporación Local el informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, de todos los puestos de trabajo generados y por los que se recibe las ayudas, durante el plazo exigido en los apartados anteriores. Se podrá autorizar al Servicio Andaluz de Empleo para consultar dicho informe de vida laboral de cada uno de los puestos generados y por los que se recibe la ayuda, a petición de la Corporación Local.
- 5) Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- 7) Comunicar, de forma inmediata, al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.
- 8) Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la fase B deberán hacer constar de modo expreso que la actividad está subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y el Fondo Social Europeo (placas, diplomas, etc.).

#### **Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión y concurrencia.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

#### **Artículo 15. Reintegro de las ayudas**

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida por parte del beneficiario cuando se incumpla el requisito de estar de Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda durante el plazo de dos años. Asimismo procederá el reintegro de las cantidades adicionales concedidas por la generación de otros nuevos empleos, cuando los mismos no se hayan mantenido durante al menos 1 año.

#### **Artículo 16. Seguimiento, control y evaluación**

La Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, comprometiéndose las personas beneficiarias de las ayudas económicas a facilitar la tarea de seguimiento.

Los mecanismos establecidos para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas son:

1. **Seguimiento.** Se realizará un seguimiento periódico constante, tanto de manera individual como de manera colectiva, de la ejecución de la actividad.
2. **Control.** Se tutorizará el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y cualesquiera otras, así como se comprobará el cumplimiento de las obligaciones que la Orden de 6 de Abril de 2009 establece para las personas beneficiarias de las ayudas económicas.
3. **Evaluación.** Se revisarán y, en su caso, corregirán, las previsiones contenidas en el Plan de Empresa de manera que se desarrollen estrategias de mejora en todos los niveles.

#### **Artículo 17. Legislación aplicable**

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre; en el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y la Orden de 6 de Abril del 2009 de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, y en la resolución de concesión de las ayudas.

Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica que les sea de aplicación a las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

#### **Artículo 18. Publicación y entrada en vigor**

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web de la Mancomunidad (<http://www.mancomunidadpueblosdelinterior.es/nye>).

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

JUAN HERRERA SEGURA

Presidente de la Mancomunidad de Municipios  
para el Desarrollo de los Pueblos del Interior



## ANEXO I – ANVERSO

### SOLICITUD DE AYUDA

NÚMERO DE REGISTRO: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA		
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	
C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
TELÉFONO	E-MAIL	

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA		
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	
ADMINISTRADOR	D.N.I.	
DIRECCIÓN SOCIAL		
C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	
E-MAIL		

DATOS DEL PROYECTO		
ACTIVIDAD PRINCIPAL		
EPÍGRAFE I.A.E.	CÓDIGO CNAE	FECHA ALTA EN S.S. (En su caso)
CUANTÍA PREVISTA DE LA INVERSIÓN	€	
PERTENENCIA A ACTIVIDADES PREFERENTES		
<input type="checkbox"/> Atención a personas dependientes	<input type="checkbox"/> Nuevas tecnologías de la información (TICS)	
<input type="checkbox"/> Ayuda a jóvenes con dificultad y la inserción	<input type="checkbox"/> Turismo	
<input type="checkbox"/> Sector audiovisual	<input type="checkbox"/> Mejora de la vivienda	
<input type="checkbox"/> Transportes colectivos locales	<input type="checkbox"/> Comercio de proximidad	
<input type="checkbox"/> Protección y mantenimiento de zonas naturales	<input type="checkbox"/> Control de la energía	
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE LA PERSONA PROMOTORA SOBRE LA ACTIVIDAD		
<input type="checkbox"/> Experiencia previa en el sector	<input type="checkbox"/> Formación relacionada con la actividad	

**GENERACIÓN DE EMPLEO**

PREVEE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS

 No Sí. ¿Cuántos/as? \_\_\_\_\_**DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD**

Documentación relativa a la/s persona/s promotora/s:

- DNI / NIE / Pasaporte
- Tarjeta demandante de empleo
- Certificado del período de inscripción como demandante de empleo
- Alta en Seguridad Social / Régimen que corresponda
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Anexo II. Declaraciones responsables
- Anexo III. Solicitud de transferencia bancaria
- Anexo IV. Autorización consulta de vida laboral

Documentación relativa a empleo por cuenta ajena:

- Contratos de trabajo
- Altas en Seguridad Social

**SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuren en esta solicitud y que cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de las ayudas establecidos el art. 15 de la Orden 6 abril de 2009.

La persona abajo firmante **SE COMPROMETE** a seguir las directrices que marca la Orden de 6 de Abril de 2009 respecto de las personas beneficiarias, así como a aceptar las bases que regulan la presente convocatoria de ayudas.

Con relación a la convocatoria de ayudas para la generación de empleo convocadas por el programa "Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto. Filabres-Alhamilla", la persona abajo firmante **SOLICITA** se le conceda una ayuda de \_\_\_\_\_ €.

Desglose de la ayuda solicitada:

- 4.500 € Empleo por cuenta propia
- 5.500 € Empleo por cuenta propia con la singularidad/es:
- Promotora mujer       Actividad conciliadora de la vida laboral y familiar       Actividad de ayuda a la dependencia
- 1.500 € Cada empleo por cuenta ajena x \_\_\_\_ personas empleadas = \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
El/la solicitante:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior le informa que sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar las actividades enmarcadas en las distintas fases del proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto. Filabres-Alhamilla". De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, c/ Frontón, s/n. 04279 Uleila del Campo. Almería.



## ANEXO II

### DECLARACIONES RESPONSABLES

#### DATOS DEL PROMOTOR/A

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_  
en calidad de representante de \_\_\_\_\_  
Bajo su propia responsabilidad, y en relación con a la solicitud de subvención presentada en el Anexo I.

#### DECLARA

1. No se haya incurrido en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a establecido en el art. 21 de la Orden de 6 abril de 2009.

2. Referente a otras ayudas o subvenciones:

No ha solicitado y/o recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

Ha solicitado otra/otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

Ha recibido otra/otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

Entidad Concedente	Fecha Solicitud	Fecha Concesión	Importe solicitado/concedido
_____	___/___/___	___/___/___	_____ €
_____	___/___/___	___/___/___	_____ €

#### SE COMPROMETE

1. A acreditar mantenimiento de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, a través de la autorización al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo para consultar el informe de Vida Laboral a petición de la Corporación Local o bien a través de la presentación de dicha vida laboral cada 6 meses en la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior.

2. A justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes

4. A comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas

5. A hacer constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo y del Fondo Social Europeo (placas, diplomas, etc.).

6. Al mantenimiento de los puestos de trabajo durante al menos dos años ininterrumpidos para las ayudas de 4.500€ ó 5.500€; y de al menos 1 año ininterrumpido para las ayudas de 1.500€ (Anexo II).

#### LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante:

1. Se hace responsable de la veracidad de los datos consignados.

2. Acepta las condiciones de las bases reguladoras de la presente ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
El/la solicitante:

Fdo.: \_\_\_\_\_





## ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN CONSULTA DE VIDA LABORAL

#### DATOS DEL PROMOTOR/A

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en nombre propio, y con Código Cuenta Cotización (en caso de contrataciones) \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL REPRESENTANTE

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en calidad de representante de la entidad con Código Cuenta Cotización \_\_\_\_\_

**AUTORIZA**

Al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, a **consultar el informe de Vida Laboral** de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a mi persona y/o, en su caso, al código de cuenta de cotización arriba reseñado, a petición de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior, al objeto de verificar las obligaciones establecidas en la Orden de 6 de Abril de 2009.

**NO AUTORIZA**

Al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, a consultar el informe de Vida Laboral de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a mi persona y/o, en su caso, al código de cuenta de cotización arriba reseñado, y se compromete a **presentar semestralmente** dicho informe a la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior a fin de que se compruebe el cumplimiento del punto 4 de las presentes Bases Reguladoras.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
El/la solicitante:

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN**

**DATOS DEL PROMOTOR/A**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación legal de la sociedad/entidad empleadora \_\_\_\_\_  
y en relación a la Convocatoria de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de  
iniciativas de autoempleo del proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto. Filabres-Alhamilla".

**CERTIFICA**

Y asume en nombre y representación de la misma, la asunción de las responsabilidades derivadas en los supuestos de reintegro, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las bases reguladoras de estas ayudas.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
El/la solicitante:

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO VI

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS

#### DATOS DEL PROMOTOR/A

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_  
en calidad de representante de la entidad \_\_\_\_\_

En relación a la Convocatoria de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo del proyecto "Nuevos Yacimientos de Empleo en el Desierto. Filabres-Alhamilla", solicita le sea tenida en cuenta la documentación que presenta, y se anexe a su solicitud.

#### DOCUMENTACIÓN ANEXA

En caso de persona física:

- Alta en Seguridad Social / Régimen que corresponda de la persona promotora
- Contratos de trabajo de las personas contratadas
- Altas en Seguridad Social de las personas contratadas

En caso de persona jurídica:

- CIF de la sociedad
- Escrituras de constitución de la sociedad inscritas en el registro correspondiente
- DNI de la persona representante
- Acreditación del poder de representación
- Contratos de trabajo de las personas contratadas
- Altas en Seguridad Social de las personas contratadas

#### LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
El/la solicitante:

Fdo.: \_\_\_\_\_